
*Alfredo Cadenas Marín **
*Francisco Parra Rodríguez ***

La vitivinicultura española y la C. E. E.

EL SUBSECTOR VITIVINICOLA EN LA C. E. E.

El mercado vitivinícola mundial

En el curso de los últimos diez años la superficie de viñedo en el mundo ha permanecido estabilizada en torno a los 10 millones de hectáreas. Sin embargo, la producción de vino ha ido creciendo considerablemente; si en los años sesenta se produjeron en todo el mundo algo menos de 180 millones de hectolitros/año, en el año récord de 1979 la producción mundial ascendió a 362 millones de hectolitros.

El viñedo comunitario equivale al 27,8 por 100 del viñedo mundial. Sólo los países mediterráneos —aquellos que no pertenecían a la Comunidad en 1974, esto es: España, Argelia, Portugal, Yugoslavia, Grecia, Marruecos, Túnez, Turquía...— poseían una participación más alta que la co-

* Departamento de Economía y Sociología Agrarias. CRIDA 06. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

** Departamento de Economía de los Recursos Humanos y Naturales. Facultad de CC. EE. y EE., Universidad Autónoma de Madrid.

munitaria dentro del total mundial, un 38 por 100 aproximadamente.

La producción comunitaria representa, sin embargo, el 47 por 100 de la producción mundial de caldos, con la adhesión de España, Grecia y Portugal, la producción comunitaria alcanzaría el 60 por 100 de la mundial.

En lo que respecta al consumo global de vino en el mundo, en 1976 se consumieron 286,5 millones de hectolitros, en 1977 el consumo fue del mismo orden, en tanto que la media de los años 72-76 osciló en torno a los 283 millones de hectolitros/año. Como podemos observar, el consumo ha ido creciendo más lentamente que la producción, lo que indudablemente ha tenido que crear problemas de excedentes a no pocos países (entre ellos los de la C. E. E.) si tenemos en cuenta que tan sólo cada año son objeto de intercambios internacionales 40 ó 50 millones de hectolitros (de los que alrededor de 20 millones corresponden al comercio intracomunitario).

En 1978 nuestro continente ha consumido unos 228 millones de hectolitros, de los que 134 millones corresponden a la C. E. E. Se puede decir, por tanto, que la C. E. E. es el mayor productor de vino, a la vez que es el mayor consumidor de vino del mundo.

El viñedo en la C. E. E.

Dentro de la C. E. E., el sector vitivinícola varía en gran medida de un país a otro. El área total del viñedo en 1979 era de 2,36 millones de hectáreas, esto es, cerca de un 3 por 100 de la superficie agrícola utilizada. De esta superficie, el 47 por 100 correspondía a Francia, el 49 por 100 a Italia, el 3,9 por 100 a la R. F. A. y el 0,1 por 100 a Luxemburgo. De conformidad con el vino producido, este área puede clasificarse en tres categorías: 1) cerca de 1.780.000 Ha. para vino común de mesa; 2) 697.000 Ha., ocupadas por vides productoras de vinos de calidad (p.r.e.), y 3) las restantes 103.000 hectáreas productoras de vinos utilizados para la fabricación de licores.

En Francia, la mayor parte del viñedo está localizada al sur del río Loira. En 1970 las dos terceras partes de las vides productoras de vino común de mesa estaban concentradas en cuatro regiones del sur: Languedoc-Russillon, Midi-Pyrénées, Provence-Côte D'Azur y Córcega. Tan sólo el Languedoc-Russillon, con casi 400.000 Ha. plantadas de vides productoras de vino de mesa, representa algo menos del 40 por 100 del viñedo francés.

En estos cuatro departamentos el 81,5 por 100 de las explotaciones en que el viñedo es su principal fuente de ingresos poseen menos de 10 Ha., no ocupando más que el 35,2 por 100 del viñedo regional (o el 12,5 por 100 de la S. A. U. regional). En tanto que el 5,9 por 100 de ellas con más de 20 hectáreas ocupan el 39,7 por 100 del viñedo regional.

En Italia, el viñedo está distribuido por toda la península y las islas de Sicilia y Cerdeña. Aunque la superficie plantada no muestra diferencias regionales tan acusadas como en el caso francés, cada región tiene sus propios caracteres diferenciadores. El cultivo asociado de viñedos y olivares es muy común. El 96 por 100 de las parcelas de viñedo, que cubren el 81 por 100 del área nacional, son inferiores a 5 Ha.

En Alemania, las regiones vitícolas más importantes son la Rhenania-Palatinat, Baden-Wurtemberg, Baviera y Hesse.

Producción y consumo de vino en la C. E. E.

Entre 1970 y 1977 el consumo medio por año en la comunidad era de 129 millones de hectolitros, a los que hay que añadir 15 millones más que eran transformados para producir aguardientes, vermouths, etc. De los 149.977 millones de hectolitros que la C. E. E. produjo en 1980/81 se destinaron 120,89 millones al consumo y 30,9 para su transformación en alcohol.

Francia consume aproximadamente un 44,5 por 100 de la producción total de la C. E. E., Italia un 37,9 por 100 y la R. F. A., un 11 por 100.

Si el consumo global de vino en la C. E. E. no muestra

una clara tendencia a lo largo de esta última década, no así le ocurre al consumo por habitante y año, que de 67 litros en 1969 cae a 48 litros en 1973 (después de la adhesión de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca), quedando posteriormente sobre un valor más o menos constante pero siempre inferior a los 50 litros, 46,3 litros este pasado año. Esta caída lenta y generalizada del consumo *per capita* se debe fundamentalmente a:

— una disminución del consumo en los dos países tradicionalmente consumidores, Francia e Italia (en 20 litros en Francia y alrededor de 12 en Italia disminuyó el consumo por habitante y año durante la década 1964-1974);

—y un aumento exiguo en los otros países, debido principalmente al elevado nivel de tasas e impuestos que lo gravan.

El consumo *per cápita* en 1979/80 fue de 96 litros en Francia, 89 litros en Italia, 20 litros en la R. F. A., 11 litros en los Países Bajos, 15 litros en Bélgica, 40 litros en Luxemburgo, 8 litros en Gran Bretaña, 3 en Irlanda y 14 litros en Dinamarca.

Cuando en 1970 se organiza el mercado comunitario y dada la evolución de la década de los 60 la política vitivinícola común se elabora bajo una óptica de producción deficitaria, su principal objetivo era acercar unos recursos a unas necesidades que los desbordaban. Las producciones de las tres campañas que siguieron a la puesta en práctica de ésta se mantuvieron a niveles normales (153 millones de hectolitros en la campaña de 1970/71, 133 millones en la campaña 1971/72 y 127,2 millones en la campaña 1972/ 1973). Bastaron, sin embargo, dos campañas excepcionales (171 millones en 1973/74 y 160 millones en 1974/75) para que el mercado no fuera capaz de absorber toda la producción interna. Entretanto, nuevas circunstancias iban apareciendo: el crecimiento de las importaciones y el descenso del consumo interior. Todo esto ha dado lugar a que desde los orígenes del mercado común del vino (1970/71) hasta 1979, los excedentes hayan ido elevándose hasta alcanzar los 5 millones de hectolitros al año.

En 1979, la C. E. E. produjo 139 millones de hectolitros. A esta producción Francia contribuye aproximadamente con un 42 por 100 (58,6 millones de hectolitros), Italia con un 52 por 100 (72 millones de hectolitros) y la R. F. A. con un 6 por 100 (7,8 millones de hectolitros).

Comparación entre la superficie de viñedo en la C. E. E. y España

La superficie de viñedo en 1979 representaba en España el 8,3 por 100 del área cultivable. Entre los países productores de la C. E. E., sólo Italia supera este porcentaje con un 9,2 por 100 (cuadro 1). La distribución de la superficie comunitaria de viñedo por países cambiaría de forma importante en el caso de la inmediata entrada de España. Bajo esta hipótesis, el viñedo español representaría el 40,3 por 100 del área total comunitaria (cuadro 1). La participación francesa del 50 por 100 actual pasaría al 29,8 por 100 y la italiana del 46,4 por 100 al 27,7 por 100. Esta circunstancia puede ser importante, ya que la superficie determina, hasta cierto punto, las ayudas para financiar mejoras estructurales comprendidas en los programas del F. E. O. G. A. (Fondo Europeo de Orientación y Garantía), sección Orientación.

Cuadro 1

Distribución de la superficie por países en la EUR-9 y bajo la hipotética entrada de España en la C. E. E.

	<i>Superficie núm. de ha. (1.000)</i>	<i>Porcentaje del total de tierra cultivable dedicada al viñedo</i>	<i>Porcentaje del total del área de viñedo de la C. E. E.</i>	<i>Porcentaje del total de área de viñedo de la C. E. E. con la inclusión de España</i>
Francia	1.205	6,4	50,00	29,80
Italia	1.119	9,2	46,40	27,70
R. F. A.	86	1,1	3,57	2,10
Luxemburgo	1	1,6	0,03	0,01
EUR-9	2.411	4,7	10,00	—
España	1.717	8,3	—	40,30

FUENTE: Commission of the E. E. C., *The Agricultural Situation in the Community*. Brussels, 1979.
Para España: M.º Agricultura, *Anuario de Estadística Agraria 1979*, Madrid, 1980.

La distribución regional del viñedo en Francia e Italia difiere ligeramente de la de España. La concentración regional es mayor en España, donde una sola región (la región Centro) contribuye con un 44,8 al área del viñedo nacional. El porcentaje de las cinco primeras regiones españolas sobre el área total es del 80,4 por 100. En Francia, las cinco primeras regiones productoras cultivan el 68,7 por 100 del área total nacional, siendo el Languedoc la más importante con un 36,6 por 100 (cuadro 2). En Italia, la concentración es menor; las cinco primeras regiones incluyen el 61,3 por

Cuadro 2

Clasificación de regiones por superficie dedicada al vino en
Francia, Italia (1975) y España (1979)

FRANCIA		
<i>Regiones</i>	<i>Superficie Ha. (1.000)</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
Languedoc	437	36,3
Aquitaine	158	49,4
Provence Cote D'Azur	139	61,0
Poiteau-Chareuts	119	70,9
Midi-Pyrennées	95	78,7
ITALIA		
<i>Regiones</i>	<i>Superficie Ha. (1.000)</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
Puglia	183	16,3
Sicilia	172	31,7
Veneto	122	42,6
Toscana	109	52,3
Emilia-Romagna	101	61,3
ESPAÑA		
<i>Regiones</i>	<i>Superficie Ha. (1.000)</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
Centro	769	44,8
Levante	259	59,9
Duero	126	67,2
Andalucía	117	74,0
Aragón	110	80,4
Extremadura	112	86,9

FUENTE: Comisión del E. E. C. Situación agrícola en el E. E. C. Bruselas, 1979.
Para España: Ministerio de Agricultura. Anuario Estadística Agraria, 1979. Madrid, 1980.

100 del área total nacional y la participación de la primera región, Puglia, es tan sólo de un 16,3 por 100 (cuadro 2).

Es preciso destacar también que el viñedo español presenta unos rendimientos mas bien bajos en relación con la C. E. E. El rendimiento medio del viñedo comunitario gira en torno a los 63 hectolitros/Ha., obteniéndose sobre los 55 hectolitros/Ha. de Francia y los 143 hectolitros/Ha. de Luxemburgo. En España se considera una media de 25-30 hectolitros/Ha. como normal. Esta diferencia puede ser explicada no sólo por la relativa pobreza de nuestro suelo o la relativa dureza de nuestro clima, sino también por el considerable retraso técnico y cultural de nuestros viticultores con respecto a los europeos.

Comparación de la producción de vino en la C. E. E. y España

El peso de la producción vinícola en el valor final de la producción agraria varía notablemente en cada uno de los países productores de la C. E. E. En la Europa de los Nueve, el vino participa de la producción final agraria en un 4,6 por 100 (cuadro 3). A excepción de Italia, el principal componente de este valor es el de los vinos de calidad (cuadro 3).

Cuadro 3

Porcentaje de la producción de vino en la producción final agraria en 1977

	<i>Vino común</i>	<i>Vino calidad</i>	<i>Total</i>
Francia	3,5	5,0	8,5
Italia	4,8	2,9	7,7
R. F. A.	0,1	3,7	3,8
Luxemburgo	0,4	10,1	10,5
EUR-9	1,9	2,7	4,6
España	—	—	4,1

Fuente: Comisión E. E. C. Situación agrícola en la Comunidad. Bruselas, 1979.

Para España: Ministerio de Agricultura. *Cuentas del Sector Agrario*, núm. 3. Madrid, 1978.

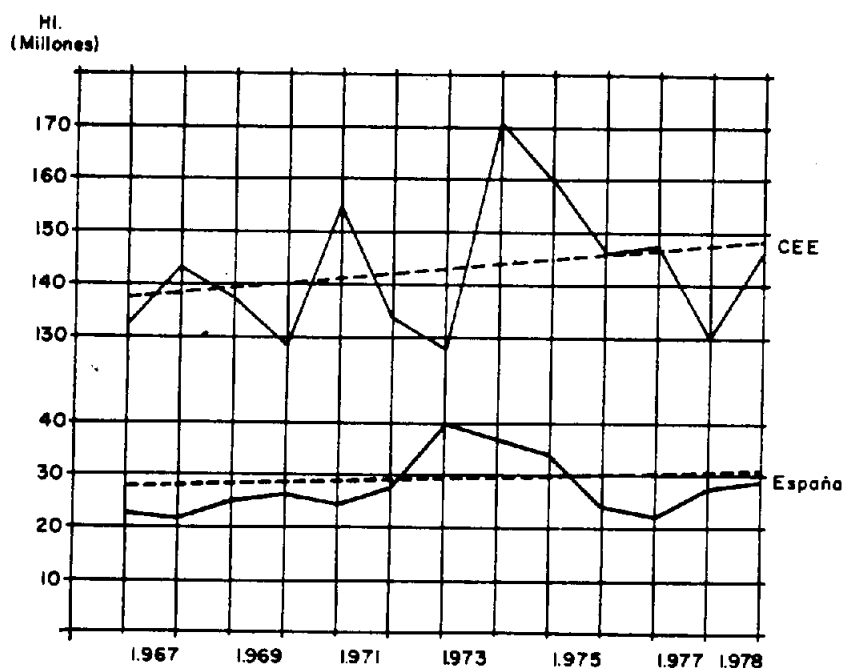
En lo referente a España, este porcentaje es del 4,1 por 100 (en 1977). Las estadísticas españolas no dan cifras separadas para vinos de calidad y vinos comunes, pero el bajo porcentaje del valor de la producción vinícola en la P. F. A. sugiere que los vinos de calidad tienen que jugar un papel

menos preponderante que en los países productores de la C. E. E.

La evolución de la producción de vino en la C. E. E. para el período 1967-78 presenta fluctuaciones mayores que las observadas en España para el mismo período (gráfico 1).

Gráfico 1

Producción de vino en la C. E. E. y España (1967-78)



Fuente: E. E. C. Commission, the agricultural situation in the E. E. C. Bruxelles, 1979.
Para España: Ministerio de Agricultura. *Anuario Estadística Agraria*. Madrid, 1980.

Una regresión lineal de las producciones en el tiempo considerado presenta para ambos casos una inclinación positiva, pero con un valor más alto para la C. E. E. (0,972) que para España (0,445). Si la producción vinícola siguiera la tendencia observada, la C. E. E. se enfrentará a un desequilibrio progresivo del mercado interior, dado que el consumo humano (directo) ha disminuido paulatinamente en los últimos años. Los presentes niveles de consumo interior en la

C. E. E. oscilan sobre los 121 millones de hectolitros. Por tanto, aquellas producciones que sobrepasen esta cantidad provocarán destilaciones extraordinarias, aumento en los excedentes y, por ende, una reducción de los precios.

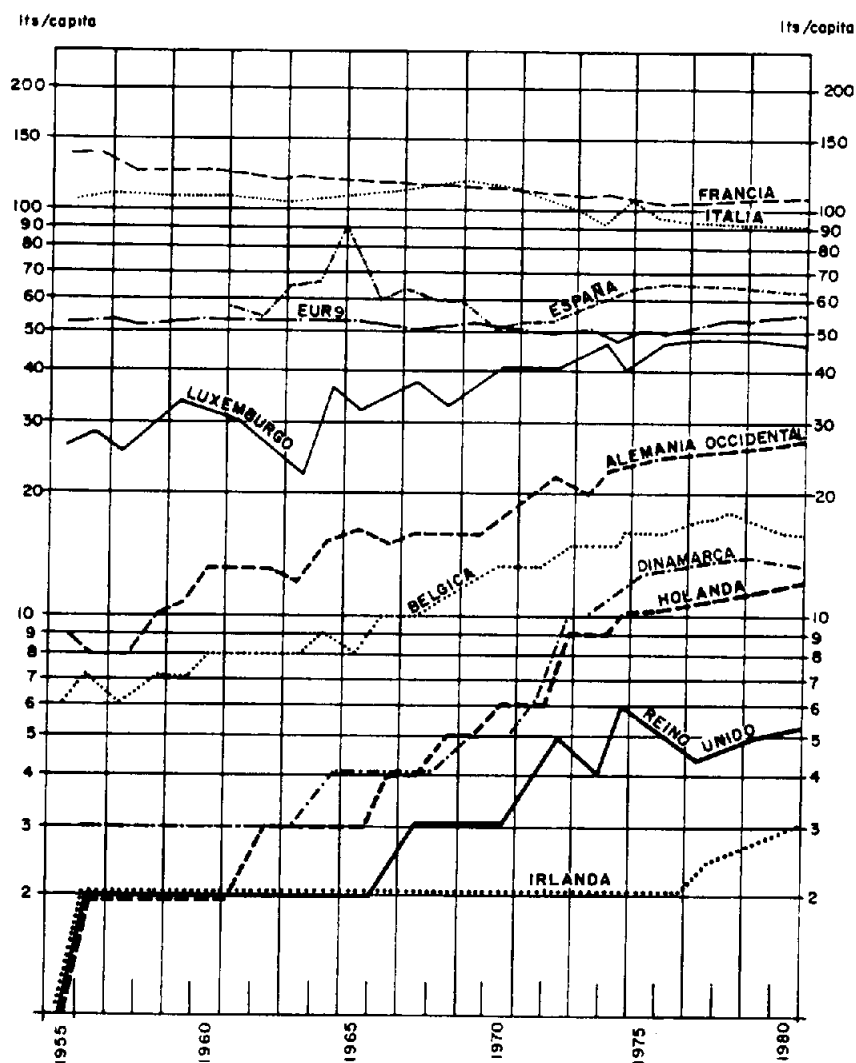
En lo referente a España, con una tasa más moderada de crecimiento, la producción puede ser absorbida por la demanda excepto en años de cosechas excepcionales. Una producción del orden de los 33 millones de hectolitros parece adecuada para la demanda actual.

La estructura industrial y comercial del subsector en España y la C. E. E. no difiere en gran medida. En ambos, las cooperativas juegan un papel importante en la elaboración de los vinos, especialmente en los de mesa. El porcentaje de la producción total de vinos elaborados por las cooperativas es de 52 por 100 en España, 42 por 100 en Francia y 36 por 100 en Italia. En lo que respecta a los canales de distribución tanto en Italia como en Francia presentan la misma complejidad y problemática que en España.

Comparación del consumo en España y la C. E. E.

El consumo *per capita* de vinos es en España superior a la media de la C. E. E. y sólo está por debajo del de Francia e Italia. La evolución del consumo en los países de la Comunidad en los últimos años ha variado considerablemente de unos países a otros. El mercado vinícola parece estar ya saturado en Francia e Italia que cuentan con una población conjunta de unos 109 millones de habitantes. No obstante, hay expectativas de que se incremente éste en el resto de la Comunidad (dependiendo siempre de las medidas restrictivas que adopten sus gobiernos, en particular los impuestos y tasas que gravan este producto) que cuenta con una población de 150 millones de habitantes (gráfico 2). En España, el mercado vinícola es similar en cuanto a tradición al francés e italiano aunque los niveles de consumo sean menores. El mercado español del vino muestra una moderada tendencia al aumento, lo que hace indicar que el mercado no está aún saturado.

Gráfico 2
Consumo de vino «per cápita» en la C. E. E. y España



FUENTE: Commission of the E. E. C. Progressive establishment of balance on the wine market. Brussels, 1978.

El creciente consumo de vinos de calidad ha sido también una constante durante los últimos años tanto en la C. E. E. como en España. No obstante, las altas elasticidades de renta y precio de los vinos de calidad hacen depender su consumo, hasta cierto grado, de la situación económica.

Comparación de precios

En un futuro cercano, el subsector vinícola español tendrá que alinear gradualmente su nivel de precios con el de la Comunidad, para que así pueda ser adoptada una política de precios comunes sin que a la hora de la adhesión surjan graves dificultades. Por tanto, se hace interesante el comparar los actuales niveles de precios en España y la C. E. E.

La formación de los precios al por menor está determinada en parte por la evolución de los precios percibidos por los agricultores, los cuales fluctúan considerablemente de año en año influenciados por el volumen de las cosechas. Cuando los precios percibidos por el productor en España son comparados con los correspondientes precios de intervención, que son fijados anualmente para el vino común, aparece que en ciertos años los precios percibidos por los productores han estado por debajo del precio de intervención durante amplios períodos. Esta situación fue provocada por las excepcionales cosechas de 1974 y 1975.

El comparar los precios percibidos por los productores entre España y la C. E. E. presenta numerosas dificultades. En primer lugar, la C. E. E. clasifica los vinos tintos en tres categorías (RI, RII y RIII) y los blancos en otras tres (AI, AII y AIII). En España para blancos y tintos sólo existe un precio. A efectos de poderlos comparar, el vino tinto común español puede corresponder al tipo RI comunitario y el blanco al tipo AI. Otra dificultad a añadir es la tasa de cambio aplicable entre la moneda española y las Unidades Europeas de Cuenta (U. C. E.), constatadas las constantes fluctuaciones en el valor de ambas.

La evolución de los precios del vino en los años agrícolas 1975/76, 1976/77 y 1977/78 indica una mayor tasa de incremento en España que en la C. E. E. tanto para los vi-

nos blancos como para los vinos tintos (cuadro 4). Para 1977/78 los precios percibidos por los productores en España eran un 81,5 por 100 de aquellos percibidos en la C. E. E. para vinos blancos; en 1975/76 dicha relación era del 60,7 por 100. Para el vino tinto este mismo porcentaje aumentó del 62 por 100 en 1975/76 al 90,9 por 100 en 1977/78. Esto hace suponer que para la fecha en que España ingrese en el Mercado Común, los precios españoles habrán alcanzado el nivel de los de la C. E. E. sin haber sido necesario tomar medidas especiales.

Cuadro 4

Precios medios recibidos por los productores en la C. E. E. y España

	Vino blanco		Vino tinto	
	Precios en España U. C./HP 1	Precios en C. E. E. U. C./HP 1/2 x 100 2	Precios en España U. C./HP 3	Precios en C. E. E. U. C./HP 3/4 x 100 4
1975/76	0,862	1,420 60,7 %	1,010	1,269 62 %
1976/77	1,220	1,617 75,5 %	1,310	1,813 72,2 %
1977/78	4,530	1,876 81,5 %	1,845	2,030 90,9 %

Fuente: Para la C. E. E.: Commission of the E. E. C. Agricultural Markets n. 1/1979. Bruxelles, 1979.

Para España: *La Semana Vitivinícola*, distintos núms., Valencia, 1976, 77 y 78.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS POLÍTICAS VITIVINICOLAS EN ESPAÑA Y LA C. E. E.

La política estructural vitivinícola en España y la C. E. E.

En España la legislación que cubre la política socio-estructural se aplica a todo el sector agrario sin haber referencia especial alguna al subsector vitivinícola. Asimismo, los organismos autónomos del Gobierno encargados de la puesta en marcha de la política estructural tienen un carácter intersectorial. El principal de estos organismos es el Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario (I. R. Y. D. A.), creado en 1970.

Los primeros esfuerzos en la C. E. E. para desarrollar una política socio-estructural dentro de la P. A. C. comenzaron en 1968 (ya en 1964 se creó dentro del F. E. O. G. A. la «sección orientación» para ayudar a financiar todos aquellos proyectos que, promovidos por los gobiernos de los países miembros, contribuían a mejorar las estructuras agrarias), tomando como base los principios expuestos en el Informe Mansholt.

Dicho informe recogía una serie de medidas estructurales, cuyas líneas maestras son:

- a) Abandono de las tierras antes de 1980 por parte de cinco millones de agricultores a través de la reconversión profesional o por el cese y retiro de la agricultura activa.
- b) Reducción en cinco millones de hectáreas de la superficie cultivada en la Comunidad.
- c) Partiendo de los dos apartados anteriores aumentar la dimensión física y económica de las explotaciones existentes a fin de aumentar su eficacia, en tanto que se elimina en lo posible las explotaciones marginales generadoras de excedentes.

Se trataba, en definitiva, de mantener en producción únicamente aquellas explotaciones que por su dimensión fueran capaces de adaptar una tecnología que les permitiera acoplarse a la evolución futura del mercado.

Las propuestas del informe Mansholt dieron lugar a tres directivas que aprobadas por el Consejo en 1972 son conocidas como:

— «Modernización de explotaciones agrarias» (Directiva 72/159).

— «Estímulos al cese de la actividad agraria y afectación de la superficie agrícola liberada a los fines de mejoras de las estructuras» (Directiva 72/160).

— «Información socio-económica y cualificación profesional de las personas que trabajan en la agricultura» (Directiva 72/161).

Después, y como consecuencia de los problemas de medio ambiente puestos de manifiesto en la Conferencia de Estocolmo, se dictan otras dos comunicaciones:

— «La agricultura de alta montaña y zonas desfavorecidas» (Directiva 75/128);

— y la resolución 26 del año 76 «para reducir la despoblación de las zonas rurales».

Una futura entrada en nuestro país en la C. E. E. requerirá la adaptación de nuestra legislación a la de la C. E. E. Esta en principio no ofrece excesivas dificultades.

La legislación española contempla la modernización de explotaciones en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973. Esta ley recogió regulaciones anteriores de colonización, concentración parcelaria, estructuras rurales y tierras mejorables. Los programas de divulgación contable y dirección de explotaciones, que prevé la Directiva 72/159, están cubiertos de modo parecido por la «Red Contable Nacional» y los programas S. E. A. - I. R. Y. D. A. de «formación de gerentes de agrupaciones».

La Directiva 72/160 establece un sistema de subsidios y anualidades a aquellos agricultores comprendidos entre los 55 y 65 años que transfieran la propiedad, o sus derechos de cultivo, para proyectos que se benefician de la directiva anterior. Hasta ahora esta Directiva no ha jugado un papel importante en la política estructural de la C. E. E. En el período 1975-77 tan sólo significó el 0,1 por 100 de los gastos de la Sección Orientación. No obstante, el Programa de Acción para el subsector vitivinícola propuesto por la Comisión de Agricultura de la C. E. E. en 1978 apremia a los Estados Miembros a incrementar los esfuerzos para persuadir a los viticultores de edad a cesar en sus actividades y ceder sus tierras a otros viticultores.

En cualquier caso, la aplicación de esta Directiva se presenta muy problemática en nuestro país. Dado que el 20 por 100 de los agricultores españoles están comprendidos entre los 55-60 años, los gastos financieros de esta operación, pese a las ayudas del F. E. O. G. A., sobrepasarán la

capacidad del ente administrativo. Por otra parte, sondeos efectuados por el I. R. Y. D. A. mostraron lo reacios que son nuestros agricultores para abandonar su actividad enajenando sus tierras.

En España, los objetivos que plantea la Directiva 72/161 son puestos en práctica bien por el S. E. A. o a través del S. E. A. F. - P. P. O. Por tanto, la adaptación de las disposiciones legales tampoco ofrecería graves problemas. El único problema, a juicio de los expertos, estriba en los posibles desacuerdos en cuanto a competencias que puedan surgir entre dichas instituciones a la hora de presentar programas susceptibles de acceder a los beneficios que plantea esta Directiva.

Con la Directiva 268/75 se intenta evitar el despoblamiento de determinadas áreas (áreas cuyas condiciones suponen un freno permanente a la actividad agraria), concediendo primas a los agricultores con una S. A. U. mínima de 3 Ha. y que se comprometan a seguir en la agricultura al menos durante cinco años; mejorar las explotaciones que presenten un plan de desarrollo, aumentando las bonificaciones en el tipo de interés de los créditos y fomentar la producción de forrajes y el equipamiento de tierras destinadas a pastos mediante subvenciones.

Según los requisitos establecidos para calificar una zona como desfavorecida, no cabe duda de que lo cumplen algunas áreas del viñedo español, lo que hace que esta directriz sea de relativa importancia en el caso que nos ocupa.

Aparte de estas directrices, el F. E. O. G. A., Sección Orientación, financia otros programas específicos para el subsector vitivinícola. Así, en 1978, el Consejo de Ministros de la C. E. E. asumió un programa para la reestructuración y reconversión del viñedo en ciertas regiones de la Francia mediterránea (Directiva 78/627). Esta medida, que afectó a 99.000 Ha., tenía el propósito de convertir superficies dedicadas al viñedo a otros cultivos con mayor rentabilidad.

Existe, por otra parte, otra Directiva, la 355/77, sobre mejora de la transformación y comercialización, que con-

templa programas de racionalización para las empresas agroalimentarias en el desarrollo de los «stockajes», mejora de sus circuitos comerciales, mejora en el conocimiento de precios y en la calidad de los productos que puede tener importancia en el caso de aplicarse a la industria enológica española. La Directiva 355/77 fue ideada para cambiar la estructura de la comercialización de productos mediterráneos en Italia y Francia.

En total, el número de proyectos financiados por el F. E. O. G. A., Sección Orientación, en el período 1969-77 (cuadro 5) y sobre el sector vitivinícola fueron 727, cuyo gasto ascendió a 245,5 millones de U. C. E. Las estadísticas españolas no facilitan información concreta sobre los proyectos financiados por el Gobierno en el subsector vitivinícola. De aquí que la aplicación de las políticas estructurales españolas no puedan ser evaluadas en términos de comparación con las de la C. E. E.

Comparación de la política de mercados en la C. E. E. y España.

Tanto en España como en la C. E. E., el mercado del vino está altamente intervenido. Por un lado existe todo un abanico de medidas de apoyo a los precios y por otro, otras restrictivas que inciden directamente sobre la producción, como lo es el régimen de nuevas plantaciones y replantaciones. También el vino está afectado por una legislación que regula sus características y establece los requisitos de la calidad. De cualquier forma, existen algunas diferencias entre las políticas de mercado en la C. E. E. y España; pasamos a reseñarlas a continuación de la forma más resumida posible.

El subsector vitivinícola en la C. E. E., como veremos más adelante, se desenvuelve bajo una legislación muy elaborada que responde a la consecución de dos objetivos: en primer lugar mejorar la calidad de sus productos, y, en segundo lugar, conseguir la estabilización en el mercado.

La política de mercado en la C. E. E. está comprendida en dos reglamentos. El conocido bajo la designación 816/1970, que es de carácter general y concierne a la totali-

dad de los viñedos, los mostos, los vinos, los intercambios comerciales, y finalmente, la intervención sobre el mercado, y el reglamento 817/1970 que regula los «vins de qualité produits dans des régions déterminées» (V. Q. P. R. D.).

Cuadro 5

Proyectos y gastos del F. E. O. G. A. en el sector vitivinícola para el período 1969-77

	1969-72	1973-77	Total
Número de proyectos	339	388	727
Gastos (1)	85,5	158	245,5

(1) Millones de unidades de cuenta.

Fuente: E. E. C. Commission. The Agricultural Situation in the Community. Bruselas, 1979.

El vino para la Comunidad es: «el producto obtenido exclusivamente por la fermentación alcohólica, total o parcial, de uvas frescas pisadas o no, o de mostos de uva».

Sin entrar en más detalles diremos que el vino «base» no puede tener más de 15° (en determinadas zonas 17°) de alcohol ni menos de 9,5°, el nivel de acidez total tampoco puede ser inferior a 4,5 g/l. Este ha de ser producido en una de las siete «zonas vitícolas» (antes del 1.º de junio de 1980 eran 5) en que se divide la Comunidad. Cada una de estas zonas tiene autorizado un grado alcohólico mínimo y una serie de prácticas cuyo fin es elevar el grado alcohólico de sus vinos.

En lo referente al mecanismo de precios, se fija anualmente y antes del 1 de agosto, seis precios de «orientación» y de «declechement» o de límite de intervención. Tres corresponden a los vinos tintos y otros tres, a los vinos blancos de mesa (ver pág. 105 de este estudio). El Consejo de Ministros, a proposición de la Comisión, es quien los determina.

El sistema de precios de la C. E. E., a diferencia con España, no ofrece un precio tope para proteger al consumidor de alzas excesivas. Entre otras razones, esto es debido al hecho de que el organismo de intervención, el F. E. O. G. A.,

Sección Garantía, no almacena vino. Por tanto, cuando los precios sobrepasan los niveles aceptables, el organismo de intervención no puede liberar las existencias almacenadas para así provocar una baja en los precios.

En cuanto al régimen de intervención, estimando que no era posible instaurar un sistema de garantía total para este producto, debido a la gama de calidades, heterogeneidad de la producción, dificultad de análisis, etc., se instrumentó un sistema de garantía parcial en donde el F. E. O. G. A. no interviene directamente en el mercado, adquiriendo vino a un determinado precio (el de garantía en España) la producción excedentaria, sino que pone en marcha otro tipo de medidas cuya finalidad es restringir las cantidades que concurren en el mercado cuando los precios que de éste resultan no se consideran lo suficientemente remuneradores para los agricultores.

Así, cuando el precio real del mercado cae por debajo del precio de orientación, la Comunidad prevé la puesta en práctica de las siguientes medidas:

A) La realización de contratos de almacenaje (de inmovilización en España) a corto plazo (de tres meses de duración).

B) La realización de contratos de almacenaje a largo plazo (de nueve meses de duración).

Al igual que ocurre en nuestro país, tanto unos como otros consisten en la concesión de una ayuda para el almacenaje en lo que dura el contrato. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre aquí, este tipo de ayudas se aplican en la C. E. E. de una manera más extensiva, ya que aparte de concederse cuando el precio real cae por dos semanas consecutivas por debajo del precio de orientación, también se conceden bajo alguna de estas dos circunstancias:

1. En septiembre, cuando basándose en una previsión de existencias de tipos específicos de vino exceden el consumo previsto para los cinco meses.

2. Si durante la campaña una zona vinícola en particu-

lar presenta un desequilibrio entre la demanda y la oferta de sus vinos.

En España y a diferencia de la C. E. E. existe, por otra parte, la posibilidad de obtener una financiación por valor del vino inmovilizado.

C) Destilaciones excepcionales.

Hasta 1976, las destilaciones no tenían lugar más que durante o al final de la campaña. A partir de dicho año la Comunidad establece las destilaciones preventivas, destilaciones que son efectuadas al comienzo de la campaña, cuando el volumen de vino bajo contrato de almacenaje sobrepasa los 10 millones de hectolitros. Se rebajó en 1977 dicho volumen a 7 millones de hectolitros.

La destilación excepcional, recordemos, no la contempla nuestra legislación como tal medida de intervención. Esta supuestamente está incluida, en nuestra legislación, dentro del título de adquisición en régimen de garantía (artículo 8.º). Los agricultores en España pueden ofertar vino al F. O. R. P. P. A. durante la casi totalidad de la campaña (desde mediados de diciembre hasta finales de agosto) independientemente de la cuantía de los contratos de inmovilización suscritos, en tanto que en la C. E. E. la destilación excepcional tiene lugar cuando las anteriores medidas de intervención no consiguen reanimar los precios percibidos por los agricultores.

Por otra parte, la regulación anual de campaña en nuestro país prevé la concesión a viticultores y a cooperativas y a sociedades agrarias de transformación, de anticipos de campaña.

Tanto la legislación europea como la española contemplan la entrega vínica o «superprestación vínica». Tanto en Europa como en España todos los vinicultores están obligados a entregar una cantidad de alcohol que corresponde al 10 por 100 de su producción. Porcentaje que en la C. E. E. puede ser aumentado en caso de recolecciones extraordinarias.

Existen claras diferencias en las definiciones de tipos de

vino en la C. E. E. y en España; el vino de mesa en la C. E. E. es exclusivamente el vino común sin derecho a D. O., mientras en España se define con independencia de la calidad y se aplica esta denominación tanto a vinos comunes como a vinos con D. O. o de máxima calidad. Tampoco se corresponden los v. q. p. r. d. con los vinos con D. O. españoles, observando estos últimos unas exigencias más estrictas.

Para finalizar hay que indicar que en la C. E. E. se prima la producción de mostos concentrados y se admite la posibilidad del «coupage» (mezclar vinos flojos con otros que posean un grado alcohólico más elevado a fin de reforzar los anteriores).

Los gastos de la Sección Garantía del F. E. O. G. A., para el sector Vino, se elevaron a 93,3 millones de U. C. E. para los años 70 al 73, ascendieron a 41 millones en 1974, sobrepasaron los 111 millones en 1974/75 y en 1975/76 se situaron en 133,6 millones de U. C. E. Esto corresponde al 1,8 por 100 en 1971, 2,5 por 100 en 1972, 0,3 por 100 en 1973, 1,3 por 100 en 1974, 3,1 por 100 en 1975 y 2,4 por 100 en 1976 de los gastos globales del F. E. O. G. A., Sección Garantía.

Las ayudas concedidas en España al sector vino y alcohol en los últimos años por el F. O. R. P. P. A. son las siguientes:

Concepto (000 ptas.)

Año	Primas para almanenamiento	Resti- tución	Compras Producto	Créditos a Particulares	Acción Indirecta	Totales
1975	150.000	282.929	2.930.000	361.777	—	3.724.706
1976	310.000	250.727	—	1.672.216	—	2.233.173
1977	548.116	152.779	—	272.682	—	973.557

El programa de acción vitivinícola 1980-1985

El 11 de diciembre de 1979 el Consejo de Ministros de los Nueve decidió la puesta en práctica de un programa global para el subsector cuya realización abarcaría el período 1980-1985, y cuyo principal objetivo sería el reestablecimiento progresivo del equilibrio en el mercado vinícola comunitario.

El programa de acción vitivinícola incluye, sobre los tres frentes del consumo, producción y mercado, la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

A) Sobre el consumo.

La necesidad absoluta de realizar una armonización fiscal en todos los países miembros, ya que se ha constatado que en determinados países del área comunitaria es posible un aumento del consumo de vino reduciendo considerablemente las tasas e impuestos que lo gravan.

El lanzamiento de una campaña de información y promoción destinada a dar a conocer mejor este producto. Dicha campaña se realizaría principalmente en aquellos países donde el consumo de vino por habitante es aún débil y para aquellos vinos de mesa que tengan derecho a una determinada denominación tal como «vino típico», «Landewein» etcétera.

Fomentar la venta de vinos comunitarios a otros países.

B) Sobre la producción.

Se trata de sostener en lo posible una política basada sobre la calidad, al mismo tiempo que se fomenta el abandono temporal o definitivo de los viñedos cuya producción es de calidad mediocre. Esto obligaría a reestructurar 200.000 Ha. de viñedo y liberar alrededor de 120.000 Ha. de calidad mediocre.

Para ello la superficie dedicada a la producción de vinos ha sido dividida en tres categorías (ver pág. 96 de este estudio), superficie en llanuras, superficie en colinas y el resto.

El programa establece un nuevo régimen de plantaciones que deja en suspenso todas las nuevas plantaciones autorizadas después del 27 de mayo de 1976 a no ser que hayan sido ya realizadas. Las nuevas plantaciones sólo serán autorizadas para los viñedos de la primera categoría. Las replantaciones se realizarán sobre una superficie equivalente a la arrancada y en parcelas de la misma categoría a las que se arrancó.

Se establecen también primas por el cese de actividad que podrán ser por cese temporal, cese definitivo o renunciación. En el cuadro 6 se especifican las condiciones en que serán entregadas dichas primas.

Se tomarán, por otra parte, medidas para la reestructuración del viñedo a aplicar en la superficie correspondiente a la categoría uno y dos. El máximo a reestructurar será de 223.800 Ha. previéndose la concesión de ayudas comprendidas entre los 2.418 U. C. E. y los 3.022 U. C. E. por hectárea para aquellas explotaciones que se acojan a la reestructuración y cuya principal obligación será la utilización de cepas autorizadas por la Comunidad.

El conjunto de medidas a aplicar al viñedo no pretenden únicamente su reconversión o reestructuración, sino la reorganización del mismo para adaptarlo a las condiciones cambiantes del mercado. De aquí que las operaciones colectivas de reorganización contemplen un triple objetivo:

- Facilitar las condiciones de trabajo en la viticultura.
- Mejorar la calidad del vino.
- Aumentar la eficacia económica.

C) El mercado.

Establece la figura del precio mínimo (*prix plancher*). Este precio entrará en vigor en el caso que las medidas de intervención no surtan efecto y se mantengan los precios reales durante tres semanas consecutivas por debajo del 85 por 100 del precio de orientación. Con tal fin se controlarán por parte de las autoridades de los Estados Miembros todas

Cuadro 6

Condiciones de Primas de abandono

Condiciones Referentes al beneficiario	Primas de abandono temporal El derecho de replantación se suspende hasta el fin de la 8.ª campaña siguiente al arranque- miento no pudiendo ejercer más que durante las dos campañas siguientes.	Primas de abandono definitivo (*) El derecho de replantación se pierde. Ninguna autorización nueva durante 15 campañas.
Superficies incluidas	Las plantadas con variedades que figuran en una lista dentro de la categoría 2.ª Todas las de la categoría 3.ª.	(*) Que se hayan beneficiado de la prima de abandono definitivo o de la prima 1163/76.
Superficies excluidas	Todas las plantadas con variedades mixtas vitificación - mesa. - Parcelas de menos de 25 áreas. - Que hayan sido plantadas infringiendo las disposiciones nacionales o comunitarias. - Abandonadas o de productividad muy pequeña. - Plantadas después de la entrada en vigor del nuevo régimen de abandono. - Relevante al campo de aplicación de la directiva 79/359 (Charentes).	(*) Viñedos no cultivados o de muy baja productividad (mínimo 10 áreas). (*) Viñas vivero de portainjertos (mínimo 10 áreas, hasta el 31/8/84) solamente. (*) Referida a la directiva «charentes». (*) Que se hayan beneficiado de la prima especial de reconversión «Languedoc-Rousillon». Directiva 78/627.
Ayuda (en E. C. U. / ha.)	Baja productividad: 1813 E. C. U. Productividad media: 2418 E. C. U. Alta productividad: 3022 E. C. U.	(*) Una única subvención: 2418 E. C. U.

(*) No pueden beneficiarse de ningún tipo de prima los viñedos clasificados en la categoría I.
Fuente: A. N. O. N. «Mise en oeuvre du programme d'action vitivinicole 1980-1985. B. I. M. A.

las transacciones, para verificar que en ellas se respeta tal precio.

Está previsto también el acabar a medio plazo con la «chaptalisation». Esta será reemplazada por la utilización de derivados naturales de mostos de uva, para no alterar así las cualidades organolépticas del vino.

Política de comercio exterior de vinos y derivados de la C. E. E.

El subsector vitivinícola de la C. E. E. se desenvuelve bajo una legislación, como veremos, muy proteccionista. Para aislar el mercado comunitario del mercado exterior fue creado un mecanismo muy complejo, que descansa principalmente sobre un sistema de precios, no existiendo apenas restricciones cuantitativas.

El procedimiento normal para importar es como sigue: los Estados Miembros están obligados a conceder todos aquellos certificados de importación solicitados por los exportadores de terceros países. Dichos certificados están diseñados más como instrumento de control que como obstáculo para importar. Para garantizar la eficacia de este control ha de ser adjuntada a la solicitud del certificado un depósito que es devuelto al importador una vez que la operación ha sido ejecutada.

Todo vino importado ha de llegar a la frontera comunitaria a un precio mínimo. Este mínimo se conoce como «precio de referencia» (P. R.) y es fijado anualmente por la Comisión en base a los «precios de orientación» vigentes en la campaña y para los productos a granel siguientes: vino blanco, vino tinto, zumos de uva, mostos de uvas frescas apagados con alcohol, vinos vinados y vinos de licor. En el caso de los vinos embotellados, el P. R. es incrementado en una tasa a «forfait» correspondientes a los gastos de acondicionamiento. Tras esto, y para todos los tipos, se calcula un precio umbral F. O. B., que es una estimación del valor añadido al llegar a la frontera comunitaria. Estos precios F. O. B. son actualizados tan pronto como tengan lugar fluctuaciones de precios en el mercado mundial.

Una vez calculado el precio F. O. B., el producto es tasado con la Tarifa Exterior Común (T. E. C.). Estas tarifas se incrementan con la graduación alcohólica del vino y son más altas si las importaciones son de vino embotellado y no a granel. Después de sumar la T. E. C. al precio F. O. B., el producto es tasado una vez más si la suma está todavía por debajo del P. R. Estas tarifas últimas tienen un carácter variable y fluctúan inversamente al precio F. O. B., son los «prélèvements».

Sin embargo, puede ser decidida la no aplicación de toda o parte de la tasa compensatoria bajo las siguientes circunstancias:

1) Para ciertos vinos de calidad producidos en terceros países y especificados en la Regulación 1.019/70 de la C. E. E. Estos vinos son: Oporto, Madeira, Tokay, Moscatel de Portugal y el Jerez de España. 2) Cuando la Administración del país productor que exporta vino a la C. E. E. garantiza que sus exportaciones no tendrán precios inferiores al P. R.

Cuando no sea posible establecer un precio F. O. B. para un producto para el cual ha sido fijado un precio de referencia, es establecida una tasa compensatoria derivada, calculada multiplicando la tasa compensatoria vigente en un producto en estrecha relación con el anterior por un coeficiente establecido teniendo en cuenta la relación en la Comunidad de los precios medios de ambos productos.

Dadas estas condiciones comerciales, se firmó en 1970 un Acuerdo Preferencial España-C. E. E. en donde el Gobierno Español negoció aquellas garantías necesarias para que las exportaciones españolas fuesen incluidas bajo las excepciones antes mencionadas.

Por el citado Acuerdo la Comunidad se compromete a conceder un régimen tarifario preferencial para los vinos de Jumilla, Priorato, Rioja y Valdepeñas cuyos derechos aduaneros (T. E. C.) quedan reducidos al 70 por 100; las exportaciones de Jerez embotellado disfrutan de una reduc-

ción tarifaria del 40 por 100 y del 50 por 100, los vinos de Málaga (1).

Para cumplir los requisitos impuestos por la C. E. E. se diseñó una red exportadora compuesta por: 1) Un control gubernamental de las exportaciones. Para ello se requiere de todas las exportaciones a la C. E. E. una licencia oficial. 2) Un control económico. Para evitar la posibilidad de acuerdos fraudulentos entre exportador e importador, el Gobierno fija un precio F. O. B. estándar para todos los tipos de vino. La diferencia entre este precio y el P. R. una vez deducida la T. E. C. es pagada por el exportador al Ministerio de Comercio con una letra a 120 días. 3) Se desarrolló una «estructura profesional» de exportación a través de la creación de 10 Agrupaciones Regionales de Exportadores, que reunía a todos los exportadores de vino. El propósito, aparte de la importancia que a este tipo de organizaciones se le concede en la C. E. E., era asegurar una disciplina de mercado entre los exportadores.

Las tasas e impuestos que gravan el vino en la C. E. E. y España

El conjunto de tasas e impuestos que gravan el vino dentro de la C. E. E. ofrece considerables diferencias entre los distintos países miembros. Los países no productores gravan el vino con impuestos de lujo que alcanzan su máxima cota en G. B. con 1,34 U. C. E. por botella de litro y en Dinamarca con 1,29 U. C. E. (ver cuadro 7). Ninguno de los países productores grava con impuesto de lujo el vino, a excepción de Francia que le carga con tan sólo 0,02 U. C. E. por botella de litro. Estos lo gravan con la tasa correspondiente del impuesto sobre el valor añadido. Pero el impacto de dicha tasa es bastante más bajo que el impuesto de lujo aplicado por los países no productores. Dicha tasa alcanza el máximo en Francia con un 17,6 por 100 del valor del vino a nivel minorista (ver cuadro 7).

(1) Las reducciones corresponden a la campaña 1979/1980, y los contingentes establecidos son: 33.000 hectolitros para los primeros, 162.000 para los de Jerez y 22.500 para los vinos de Málaga.

Cuadro 7

**Impuesto de lujo y tasa valor añadido sobre el vino
en los Estados Miembros en 1978**

<i>País</i>	<i>Tasa de valor añadido sobre los precios recibidos por el productor</i>	<i>Impuesto de lujo en Unid. de cta. por botella de 1 l.</i>	<i>Valor del producto a nivel minorista en Unid. de cta. por botella de 1 l.</i>	<i>Precio al consumidor en Unid. de cta. por botella de 1 l.</i>
Francia	17,6 %	0,02	0,5	0,608
Italia	6,0 %	0	0,5	0,53
R. F. A.	12,0 %	0	0,5	0,56
R. Unido	0,0 %	1,34	0,5	1,89
Dinamarca	0,0 %	1,29	0,5	1,79
Holanda	0,0 %	0,381	0,5	0,881
Irlanda	0,0 %	0,98	0,5	1,48
Luxemburgo	5,0 %	0	0,5	0,525
E. U. R.-9	—	—	0,5	0,51

Fuente: Comisión E. E. C. Situación de la agricultura en la E. E. C. Bruselas, 1979.

En España no existe impuesto de lujo a aplicar al vino con graduación alcohólica inferior a los 23°. La imposición española que grava este producto la resumimos en el cuadro 8.

Cuadro 8

Imposición española

	<i>I. T. E.</i>	<i>Impuesto de lujo</i>
Vino a granel mayoristas	2 %	—
Vino embotellado (*)	2,40 %	32,00
		para vinos de más de 80 ptas/l.

(*) Habrá que comprobar si son pesetas o es el tipo impositivo. Para el impuesto de lujo también pueden ser 22 (?).

Existe un proyecto de ley sobre impuestos especiales sobre fabricación.

Fuente: Adhesión española. Trabajos preparatorios. Agricultura, sector vitivinícola. Documento núm. 4.

PROBLEMATICA Y ALTERNATIVAS DE LA VITIVINICULTURA ANTE LA ADHESION DE ESPAÑA A LA C. E. E.

El subsector vinícola ante la adhesión de España a la C. E. E.

Las consideraciones siguientes se verán limitadas por el hecho de que hasta el momento no hayan cristalizado las negociaciones que conciernen a la agricultura y, en particular, al vino. Asimismo, la anterior ampliación (al Reino Unido, Irlanda y Dinamarca) no ofrece precedentes sobre el sector vinícola dado que ninguno de los países entrantes era productor de vino.

Cuando tuvo lugar la primera ampliación de la C. E. E. se decidió que los países entrantes pasarían por un período transicional en el que realizar los ajustes necesarios y para adaptarse a la legislación comunitaria (*acquis communautaire*). Las etapas en que puede quedar definido un proceso de adhesión son, pues: el período de negociaciones, un período interino entre la firma y la entrada en vigor del Tratado de Adhesión y el período transicional.

El proceso de adhesión de nuestro país comenzó en julio de 1977 cuando el Gobierno español solicitó el inicio de las negociaciones. Tras un período de información, las negociaciones empezaron efectivamente en septiembre de 1979. El calendario provisional previsto al comienzo de las negociaciones incluía un período de negociación que duraría de quince a dieciocho meses de forma que el Tratado de Adhesión se firmase en 1981. el período interino entre la firma y la entrada en vigor del Tratado duraría hasta enero de 1983, fecha en que tendría lugar la entrada oficial de España en la C. E. E. Entonces sería decidido un período transicional que duraría un mínimo de cinco años o un máximo de diez. De todos es sabido que este calendario previsto ha sido totalmente alterado, ya que las negociaciones se paralizaron por presión francesa, o más concretamente del Presidente Giscard, que decidió posponer el tema de la integración española hasta celebrar las elecciones presidenciales en abril-mayo de 1981.

En lo referente a este subsector la negociación a nuestro juicio no ha de presentarse excesivamente escabrosa. En lo que respecta a la adaptación de la legislación tendrán que ser negociadas algunas diferencias (ya analizadas anteriormente) que no han de crear excesivos problemas, pues, en términos generales, la presente legislación española cubre casi todos los temas contemplados por la comunitaria. Adolece de algunas medidas estructurales que, por otra parte, necesita la viticultura española.

Aunque España sea ligeramente excedentaria en este subsector, ello no deberá presentar problema alguno ante la integración, pues se pueden mantener las actuales exportaciones a países no pertenecientes a la C. E. E. Además, la Comunidad no verá saturado su mercado de vinos con la integración española, ya que nuestro mercado es ocasionalmente excedentario, y, por otra parte, los actuales excedentes comunitarios pueden ser absorbidos si se realizase una armonización, intra-comunitaria, de las tasas que gravan este producto.

Los problemas fundamentales pueden aparecer en la baja calidad de parte de la producción española, que sin intervención no tendría fácil salida en el mercado, y en la financiación de unos rendimientos excesivamente débiles (2.300 kg/ha. frente a los 6.000 de la C. E. E.) al aplicar los precios comunitarios al vino español. Estos problemas, no obstante, podrían ser solucionados durante el período transitorio, en desarrollo del artículo 52 del Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes, aplicando una serie de medidas estructurales tendentes a eliminar el viñedo marginal y aquel que produce vinos de peor calidad.

La Comunidad no parece dispuesta a aceptar los vinos claretes españoles en su composición actual. La prohibición de esta práctica podría originar un exceso de vino blanco en España, vino para el que no hay fácil salida ni en España ni, por supuesto, en la C. E. E. Consideramos que esta mezcla puede seguir realizándose por ser totalmente natural y por tratarse de un vino que tiene su propio mercado en España.

España, por su parte, considera que la «Chaptalización» queda estimulada por la comunidad por la diferencia de

precio que supone la utilización de la sacarosa sobre el empleo de mosto natural o de mosto concentrado para la producción de un grado alcohólico. La chaptalización para el Gobierno español únicamente tendría justificación en zonas muy específicas y caracterizadas, productoras de vinos de gran calidad y aroma, y que de forma infrecuente se ven afectados por alteraciones climatológicas que ponen en peligro la pervivencia de sus vinos. También el Gobierno español está interesado en que se levante la limitación de corregir los niveles de acidez con ácido tartárico, provenientes de la extracción de orujos de cosechas anteriores, por ser éste otro proceso natural.

De no modificar la actual legislación comunitaria, los vinos españoles de graduación natural mayores de 15°, tan aptos para el consumo como los demás, quedarían excluidos fuera de la O. C. M. (Organización Común de Mercado). Tampoco los vinos generosos, tan abundantes en nuestro país, se acercan al concepto de vinos licorosos que establece la C. E. E. El Gobierno español exige, dada su importancia, para ellos la constitución de una categoría especial (24).

En la C. E. E. existe la creencia de que en España se sobrevaloran las superficies plantadas de vid y se infravaloran las producciones de vino; hechos que no parecen lógicos debido a la existencia de los Catastros Vitivinícolas por un lado y la obligatoriedad de presentar Declaraciones de campaña (artículo 73 del Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes) por otro.

Un problema de ámbito más general, y quizá por eso más importante, es el que se plantea con la reforma del ordenamiento comunitario, principalmente en materia agrícola y financiera. España es consciente de que debe aceptar ese ordenamiento y precisamente por ello quiere tener una presencia activa en las discusiones porque, según el Ministro español de Asuntos Exteriores, Pérez-Llorca, sería una buena forma de desarrollar seriamente las negociaciones y se evitaría que el proceso de reforma en que se encuentra inmersa la C. E. E. dilatase la integración de España. Sin

embargo, esta propuesta del Gobierno español no ha tenido buena acogida en la Europa Comunitaria.

El subsector vitivinícola español ante la entrada en la C. E. E.

El subsector vitivinícola español parece altamente ineficiente. Los rendimientos de los viñedos españoles son muy bajos, no sólo cuando son comparados con los de la C. E. E., sino atendiendo a las medias mundiales. Estos bajos rendimientos son provocados por la pobreza del suelo, escasas precipitaciones en algunos años, variedades de cepas inadecuadas y la falta de labores. El pequeño tamaño de nuestras parcelas que podría jugar un papel importante, no parece ser la causa; Italia con una parcelación también muy alta, obtiene unos rendimientos casi el doble de los obtenidos aquí.

La industria de elaboración del vino parece tener la suficiente capacidad en España para procesar grandes cosechas. Los problemas surgen de la ubicación de ésta. Así, algunas áreas tales como las de Badajoz han de vender su producción de uva a otras áreas lo que origina una pérdida de renta para sus viticultores y deteriora la tipificación de los vinos de otras áreas en cuya obtención usan los vinicultores esa producción de uva. Hay, por otra parte, zonas en las que la falta de instalaciones para crianza fuerza a los vinicultores a vender sus vinos a precios más bajos.

Las D. O. son muy importantes para proteger la calidad y tipificación de los vinos producidos en una región. El principal problema de las D. O. es la gran extensión de algunas de ellas, lo que dificulta las actividades de control y orientación de los Consejos Reguladores. Recordemos que la diversidad regional no sólo es fruto de diferentes tipos de climas o suelos, sino también de situaciones específicas económicas en cada una de las áreas. En la mayoría de las zonas con D. O., la rentabilidad del cultivo es positiva debido principalmente al relativo mayor precio de sus vinos.

En el sector exterior, las importaciones tienen importancia en virtud de su cantidad. En lo referente a las exportacio-

nes, hay algunos problemas tanto para vinos de calidad como para comunes. Para los primeros, la falta de prestigio alcanzado en los mercados mundiales, no de acuerdo con la calidad que tienen. Para los segundos, la inestabilidad de los mercados exteriores, la competencia de otros países productores y las barreras a la importación.

De esta rápida radiografía al subsector español y del análisis comparativo anterior, una hipotética entrada inmediata tendría diferentes efectos a corto y a largo plazo:

A corto plazo, la adhesión parece que dañaría los intereses comunitarios. Cuando fue regulado en 1970 el Mercado Común del vino, uno de los objetivos básicos era el de establecer un mercado equilibrado, el estancamiento del consumo y los posteriores aumentos en las producciones causaron un desequilibrio excedentario entre la oferta y la demanda. La entrada de España, bajo las actuales circunstancias, no ayudaría a reestablecer el equilibrio dado que el mercado español se autoabastece.

Bajo la perspectiva del productor español, los precios que regirían en la nueva situación le serían francamente favorables a no ser que se dé un aumento dramático de los costes. Si en situaciones excedentarias los productores españoles obtendrían precios de sostén superiores a los actuales, en años de escasez disfrutarían no sólo de un mercado interno favorable sino también de una demanda exterior más fuerte, fruto de la supresión de fronteras con la Europa Comunitaria. Sin embargo, el mayor desarrollo del sector encargado de la comercialización europea eliminaría esta ventajosa situación.

La integración, por otra parte, favorecería a los viticultores españoles en la modernización de sus explotaciones. Si parte de las mejoras estructurales que precisa el viñedo español son financiados por el F. E. O. G. A. de acuerdo con la superficie aquí plantada, los viticultores españoles obtendrían entre un 30 por 100 a un 40 por 100 del presupuesto de éste, Sección Garantía. Por el contrario, la contribución del subsector al organismo comunitario sería menor.

La situación sería, sin embargo, muy diferente a me-

dio y largo plazo. Los costes de cultivo del viñedo español están aumentando muy rápidamente debido a la gran dependencia del viñedo de la mano de obra. En un plazo no muy largo, los costes generales de cultivo en España pueden alcanzar los niveles comunitarios y, con los rendimientos actuales, los viticultores españoles se enfrentarían a una falta acusada de rentabilidad. Si se lleva a cabo una política adecuada de plantaciones y de selección de variedades, se podrían incrementar los rendimientos, pero seguramente, a una tasa de crecimiento más lenta que la de los costes. De aquí otra razón más para que en el período transicional se tome alguna medida que tenga como objetivo general la mejora de la estructura enfocada a consolidar aquellas explotaciones que a tenor de una mayor racionalización sean capaces de reducir los costes de cultivo o bien aumentar sus rendimientos, en tanto que es eliminada el área de viñedo marginal y aquella productora de vino de la peor calidad.

La C. E. E., recordemos, nos aventaja en la puesta en práctica de medidas estructurales. Si el Programa de Acción 1980-85 muestra ser efectivo, las diferencias estructurales, de persistir aquí la actual situación para cuando finalice el período transicional, aumentarían a favor de la C. E. E. Y sólo aquellas zonas españolas que produjeran vino de calidad, muy tipificado, con el que obtendrían precios remuneradores, sobrevivirían al envite.

BIBLIOGRAFIA

- (1) Commission of the European Economic Community. *Agricultural Report 1978, 1979 y 1980*. Bruselas, 1979, 1980 y 1981 respectivamente.
- (2) Commission of the E. E. C. *Progressive Establishment of Balance on the market in wine*. E. E. C. Bruselas, 1978.
- (3) Duffort, J.: *L'organization internationale du marché du vin*. Paris, 1968.
- (4) Gianni Rosa.: *Le Vin dans les années 80. L'europe verte*. Nouvelles de la Politique Agricole Commune, núm. 172.
- (5) Bermejo, S.: Política vitivinícola española y su comparación con la de la C. E. E. I. C. E. abril 1971. Madrid, 1971.
- (6) *Official Journal of the Community*. Council Directive 72/159. O. J. 196 del 23 de abril de 1972. Bruselas, 1972.

- (7) *Official Journal of the Community*. Council Directive 72/1960. O. J. L. del 23 de abril de 1972. Bruselas, 1972.
- (8) *O. J. of the Community*. Council Directive 72/161. Bruselas, 1972.
- (9) Tamames, R.: *Estructura económica de España*. Vol. I. Ed. Guadiana, VII edición. Enero 1979.
- (10) Bueno, M.: «La adaptación de la política española». *Revista de Estudios Agrosociales*, núm. 100. Madrid, septiembre de 1977.
- (11) García-Aranda, M.: *El Mercado Común del vino*. I. C. E. Madrid, julio de 1970.
- (12) Tamames, R.: *Sistemas de apoyo a la agricultura*. Instituto de Desarrollo Económico. Madrid, 1970.
- (13) *Adhesión de España-trabajos preparatorios*. Agricultura, sector vinícola. Documento núm. 4.
- (14) Alonso, J.: *La nueva orientación de los vinos españoles*. I. C. E. Madrid, 1971.
- (15) O. J. of the E. E. C. Regulation 816/70, art. 8. Bruselas, 1970.
- (16) O. J. of the E. E. C. Regulation 1019/70. O. J. L. 118. 1 de junio de 1970. Bruselas.
- (17) Vilaro, R.: «Se inician hoy en Bruselas las negociaciones». *El País*. Madrid, 15 de junio de 1979.
- (18) Commission of the E. E. C.: «The transitional period and the institutional implications of enlargement». *Bulletin E. E. C.*, Supplement 2/78. Bruselas, 1978.
- (19) Sebastián, P.: «El período transitorio y el ritmo de desarme arancelario». *El País*. Madrid, 18 de septiembre de 1979.
- (20) Briz Escribano, M.: *España y la Europa verde. El Mercado Común agrario*. Editorial Agrícola Española. Madrid, 1979.
- (21) Ley 25/1970: *Estatuto de la Viña, el Vino y de los Alcoholes*.
- (22) Real Decreto 2024/1979, de 3 de agosto, de la Presidencia del Gobierno por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1979/1980.
- (23) I. N. R. A. Quelques Données pour analyser la crise viticole. Montpellier. Septiembre de 1976.
- (24) Delegación española de la conferencia negociadora para la adhesión de España en las Comunidades Europeas. Declaración de la Delegación de España sobre la agricultura, de 29 de enero de 1982.

RÉSUMÉ

L'objet de l'article est celui du comparer, bien que brièvement, les sous-secteurs vitivinicoles espagnol et communautaire, en faisant remarquer ses similarités et ses différences structurelles ainsi que les dispositions qui régulent leur fonctionnement. Un deuxième objectif de l'étude est celui de mettre en relief les probables conséquences ou la répercussion que résulte de son intégration.

En principe on pourrait croire que, étant donné quelques différences dans les politiques vitivinicoles, l'adhésion espagnole à la façon d'être communautaire pourrait créer un grave déséquilibre pour une ou les deux parties. Cependant, tel qu'on analyse dans l'article, les différences entre les secteurs vitivinicoles espagnol et communautaire ne sont pas abyssales, de façon qu'on pourra éviter les difficultés qu'aujourd'hui s'interposent dans l'intégration. Il est par conséquent important que, pendant la période de transition, les deux sous-secteurs fassent les transformations que même des nos jours on considère nécessaires.

A cet égard il convient de faire remarquer que, si bien dans la C. E. E. de quelque façon on a déjà programmé les actions publiques à être mises en oeuvre pendant la période 1980-1985 pour la reconversion d'une partie du sous-secteur vitivinicole communautaire, en Espagne le répertoire d'initiatives, dans le sens d'un changement d'orientation de la politique vitivinicole, n'a pas apparue que légèrement dans la négociation et dans l'articulation finale du tableau des prix pour la campagne 1982-83.

SUMMARY

The purpose of this article is to compare, though briefly, the Spanish and Community's grape and wine subsectors, remarking its similarities and structural differences as well as the regulations that rule the functioning of both of them. A second objective of the study is to emphasize the probable consequences or impact resulting the Spanish integration.

In principle it might appear that, considering certain differences in the grape and wine policies, the Spanish adhesion to the Community would result in a serious imbalance for some or both parties. However, as it is analysed in the article, the differences between the Spanish and the Community's grape and wine subsectors are not so great that the difficulties that today are interposed to the integration could not be overcome. For this reason, it is important that during the transitional period both subsectors make the transformations that already at the present moment are considered necessary.

In this connection it is worth remarking that although in the E. E. C. to a certain extent already have been programmed the public actions to be undertaken during the five year period 1980-85 for the reconversion of part of the grape and wine subsector of the Community, in Spain the repertory of initiatives, in the way of a change of orientation in the grape and wine policy, has not yet begun to show up but dimly in the négociation and in the final articulation of the price table for the year 1982-83.